

Bogotá, D.C., 08 de mayo de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn

DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ciudad

Asunto: Respuesta a requerimiento de examen de forma.

Referencia: Oficio No. 6652 - Fecha 5 de mayo de 2025.

Expediente: SD2025/0011500

Solicitante: DE LA ESPRIELLA STYLE S.A.S.

Marca Mixta: DEFENSORES DE LA PATRIA

Respetados señores:

En atención al requerimiento formulado mediante el Oficio de la referencia, proferido dentro del examen de forma de la solicitud de registro de la marca mixta **“DEFENSORES DE LA PATRIA”**, radicada por la sociedad **DE LA ESPRIELLA STYLE S.A.S.**, me permito atender los requerimientos en los siguientes términos:

I. Reivindicación expresa de los colores observables en la etiqueta

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, y en atención a lo señalado en el Oficio N.º 6652 del 5 de mayo de 2025, el solicitante manifiesta de forma clara y expresa que los únicos colores que desea reivindicar como elementos distintivos del signo mixto **“DEFENSORES DE LA PATRIA”** son los siguientes:

- **AMARILLO**
- **ROJO**
- **AZUL**
- **NEGRO**

Dichos colores corresponden a los tonos evidenciados en la representación gráfica del signo aportada con la solicitud y constituyen parte esencial de su distintividad.

Se deja constancia, además, de que no se reivindican tonalidades adicionales y que cualquier variación presente en la imagen corresponde únicamente a efectos de sombreado, iluminación o gradiente, sin función distintiva autónoma.

II. Supresión de calificativos en la descripción de los colores

Con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, el solicitante manifiesta expresamente que se suprimen de la reivindicación de colores todas las expresiones calificativas o adjetivos empleados inicialmente, tales como:

“brillante”, “dorado”, “oscuro”, “intenso”, “vibrante”, “vino”, “medio”, “azulado” y “profundo”.

En consecuencia, la reivindicación de colores queda limitada exclusivamente a los términos amarillo, rojo, azul y negro, sin calificativos de ningún tipo.

III. Petición

Con fundamento en las anteriores consideraciones, y habiéndose atendido de manera puntual y conforme a derecho cada uno de los requerimientos formulados mediante el Oficio N.º 6652 del 5 de mayo de 2025, solicito respetuosamente que se tenga por subsanado el examen de forma respecto a la reivindicación de colores, y que, en consecuencia, se continúe con el trámite administrativo de registro de la marca mixta **“DEFENSORES DE LA PATRIA”** conforme a lo previsto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina y demás normas concordantes.

Con distinción y respeto,

MAURICIO MAESTRE

C.C. No. 1.032.440.231

T.P. No. 275.104 del C.S. de la J.